

Expediente Rol D-007-2023
Fiscal Instructor Gabriela Francisca Tramón Pérez

En lo principal, acompaña programa de cumplimiento refundido; **en el otrosí**, acompaña documentos anexos a PdC

Superintendencia del Medio Ambiente
Fiscal Instructor Gabriela Francisca Tramón Pérez

Carol Polette Fernandois Ibarra en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-007-2023, al Fiscal Instructor doña Gabriela Francisca Tramón Pérez respetuosamente digo:

Mediante Resolución Exenta N°3/Rol D-007-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por esta parte con fecha 3 de febrero de 2023, otorgando un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido. Mediante Resolución Exenta N°4/Rol D-007-2023, de fecha 26 de mayo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente concedió una prórroga de 5 días.

Encontrándome dentro de plazo, solicito tener por presentado el Programa de Cumplimiento Refundido, el cual recoge y se hace cargo de todas las observaciones formuladas por la autoridad, solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio seguido en contra de mi representada.

POR TANTO,

a la Fiscal Instructor Gabriela Francisca Tramón Pérez respetuosamente pido: tener por presentado, dentro del plazo, el Programa de Cumplimiento Refundido que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-007-2023 seguido en contra de Exportadora Los Fiordos Limitada.

OTROSÍ: Sírvase la Fiscal Instructor tener por acompañados los siguientes documentos.

1. Documento "COMPLEMENTO INFORME DE NO AFECTACIÓN – CENTRO AMPARO CHICO RES. EX. N°3/ROL D-007-2023" y sus documentos anexos.
2. Certificado de sistema de mortalidad emitido por STIM Chile S.A., con fecha 24 de enero de 2023.

3. Ficha técnica del manual de uso del sistema de ensilaje modelo OCEA 715, usado actualmente en el CES Amparo Chico.
4. Fotografías fechadas y referenciadas del sistema de ensilaje del CES Amparo Chico
5. Facturas N° 60 de Maestranza Servial Limitada; N° 57 de Maestranza Servial Limitada; y N° 4794 de Trabajos Marítimos Oxxean S. A.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name or set of initials, possibly 'D. A.', written on a light-colored rectangular background.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Disponer de un estanque de almacenamiento de mortalidad desnaturalizada de 5 m ³ , inferior al comprometido en su RCA N°53/2011.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°53/2011. Considerando 3.10.1.1 Partes de la construcción. a) Estanque de acopio. <i>“(…) La capacidad del estanque de acopio será de 15 m3 y las dimensiones de la estructura que lo contiene serán de 8 m de largo, 6 m de ancho y 2,1 m de alto aproximadamente.”</i></p> <p>Considerando 3.10.2.1 Antecedentes generales del proyecto con la modificación del sistema de ensilaje. <i>“(…) Almacenamiento en estanque de ensilado de 15 m3 pasando previamente por un sistema de trituración y adición de solución de ácido fórmico tamponado.”</i></p> <p>Considerando 4 Normas de emisión y otras normas ambientales. D.S. N° 320/2001, Reglamento Ambiental para la Acuicultura Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. <i>“Íntegro. Establece estándares ambientales mínimos para la instalación y operación de centros de cultivo, que aseguren su sustentabilidad.”</i></p> <p>D.S. N° 320/2001, Artículo 4A, inciso tercero: <i>“Los centros de cultivo deberán disponer de un sistema de almacenamiento de la mortalidad desnaturalizada, con una capacidad mínima que permita el almacenamiento de la biomasa desnaturalizada diariamente no inferior a 20 toneladas.”</i></p> <p>Resolución N°232 de fecha 12 de noviembre de 2013, del SEA de la Región de Aysén Consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a la que se refiere la Resolución N°232 de fecha 12 de noviembre de 2013, del SEA de la Región de Aysén, en la que el titular informó la modificación de la capacidad de almacenamiento de material ensilado autorizada en su RCA N°053/2011, de 15m³ a 20m³.</p>	

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

No se observan efectos negativos producto de la infracción puesto que la capacidad de almacenamiento de ensilaje nunca fue sobrepasada y tampoco hubo eventos de mortalidades masivas ni emergencias sanitarias. El informe "ANÁLISIS A PARTIR DE RES. EX. N°1/ROL D-007-2023 QUE, FORMULA CARGOS QUE INDICA A EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA., TITULAR DEL CENTRO DE ENGORDA DE SALMÓNIDOS "AMPARO CHICO"", preparado por la consultora ambiental WSP, de enero de 2023, y que se acompaña al presente PdC, da cuenta de un funcionamiento normal del centro, en donde los registros de mortalidades y sus respectivos retiros muestran que nunca se sobrepasó la capacidad de almacenamiento de ensilaje. En específico, en las conclusiones del mencionado informe se señaló lo siguiente:

"-El análisis de los registros de mortalidad y la estimación del volumen de ensilaje permiten descartar que las mortalidades producidas en el centro de Transición CES AMPARO CHICO puedan haber generado volúmenes de ensilaje por sobre la capacidad que tenía instalada. Ya que, si bien el mínimo volumen de ensilaje es de 5 m3, se puede constatar que nunca se superó la capacidad instalada durante el período de funcionamiento del centro en cuestión.

- No se observa afectación ambiental producto de la no conformidad constatada por la SMA, considerando que la capacidad de almacenamiento de ensilaje nunca fue sobrepasada y tampoco hubo eventos de mortalidades masivas ni emergencias sanitarias, sino más bien los antecedentes señalados dan cuenta de un funcionamiento absolutamente normal del centro en cuestión, puesto que los registros de mortalidades y sus respectivos retiros permiten concluir que nunca se ha sobrepasado la capacidad de almacenamiento de ensilaje. Por tanto, queda demostrada la inexistencia de efectos negativos a raíz del cargo aludido."

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

- No aplica

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS


Cumplimiento con la capacidad del estanque de acopio que cumpla con lo capacidad indicada en la RCA N° 053/2011 y con lo dispuesto en el D.S. N° 320/2001

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<p>Acción</p> <p>Instalación de estanque de acopio con una capacidad que cumpla con la capacidad establecida en la RCA 053/2011 y en el D.S. N° 320/2001.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Con fecha 9 de septiembre de 2021 se instaló estanque de acopio con una capacidad que cumple con la capacidad establecida en la RCA 053/2011 y en el D.S. N° 320/2001.</p> <p>Se hace presente que el nuevo estanque ha sido utilizado para los siguientes ciclos productivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciclo, iniciado el 19 de julio de 2021 y terminado el 23 de diciembre de 2021. 	<p>Inicio el 7 de septiembre de 2021 y término el día 9 de septiembre de 2021</p>	<p>Existencia de estanque de acopio con una capacidad que cumpla con la capacidad establecida en la RCA 053/2011 y en el D.S. N° 320/2001.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de sistema de mortalidad emitido por STIM Chile S.A., con fecha 24 de enero de 2023. Se acompaña en conjunto con este PdC. - Ficha técnica del manual de uso del sistema de ensilaje modelo OCEA 715, usado actualmente en el CES, la que se acompaña en conjunto con este PDC - Fotografías fechadas y referenciadas del sistema de ensilaje del CES. En este modelo de sistema de mortalidad el estanque de almacenamiento no se encuentra a la vista ya que 	<p>\$40.000.000</p>

	<p>- ciclo iniciado el 20 de enero de 2023 y terminado el 6 de mayo de 2023</p> <p>El CES se encuentra actualmente inactivo, ya que término el periodo de cosecha en mayo de 2023. Se espera que reinicie su operación en diciembre de 2023.</p> <p>El sistema de mortalidad instalado es un modelo OCEA 715, cuyos componentes principales son un ensilador; un estanque triturador; una bomba de trituración; un dosificador de ácido; y un estanque de almacenamiento.</p> <p>Se hace presente que en este modelo de sistema de mortalidad el estanque de almacenamiento no se encuentra a la vista ya que se ubica debajo de la cubierta. Un detalle del emplazamiento de los componentes del sistema de ensilaje se muestra en la página 8 de la Ficha técnica del manual de uso del sistema de ensilaje modelo OCEA 715, utilizado en el CES, y que se acompaña a este PDC.</p>			<p>se ubica debajo de la cubierta.</p> <p>[</p> <p>- Facturas N° 60 Maestranza Servial Limitada; N° 57 de Maestranza Servial Limitada; y N° 4794 de Trabajos Marítimos Oxxean S. A.. En ellas constan los servicios de arriendo de embarcación y de reparación del sistema de ensilaje que se instaló en el CES. Los sistemas propiamente tal son adquiridos por la Compañía de tiempo en tiempo y no tiene un destino específico, sino que rotan de acuerdo a las necesidades de producción. De esta forma los costos informados en el PDC no contemplan los valores de adquisición del sistema de ensilaje.</p> <p>Los medios de verificación mencionados se acompañan en conjunto con este PdC.</p>		
				<p>Reporte final</p>		

No aplica

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<p>Acción</p> <p>Capacitar al personal a cargo del centro sobre materias relacionadas al manejo de mortalidad.</p> <p>En la capacitación participarán aproximadamente 6 trabajadores, dentro de los que se encuentran el personal encargado de la adquisición de unidades y estructuras del CES.</p> <p>Las funciones al interior de la Compañía de los trabajadores que participaran en la capacitación son las siguientes: Gerente de Área, Puerto Cisnes; Jefe de Operaciones Puerto Cisnes, Supervisor de Operación, Puerto Cisnes; Jefe de Área de centro de cultivo; Jefe de Centro; y Jefe de Adquisiciones.</p> <p>Forma de Implementación</p>	Dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la aprobación del PdC.	Capacitar al personal a cargo del centro sobre materias relacionadas al manejo de mortalidad. Registro de la capacitación comprometidas.	<p>Reportes de avance</p> <p>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación, que se remitirá posteriormente a la SMA.</p> <p>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf/ppt.</p> <p>Reporte final</p>	2.000	<p>Impedimentos</p> <p>No hay</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones</p>

						asociadas al impedimento
	<p>Capacitar al personal a cargo del centro sobre la normativa y exigencias aplicables al manejo de mortalidad, necropsia y ensilaje, y cumplimiento de exigencias de reportabilidad.</p> <p>La capacitación será realizada por expertos en cada una de las materias señaladas.</p>			<p>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</p> <p>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf/ppt.</p>		
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción	De acuerdo al plan de seguimiento del plan de acciones y metas del presente PdC	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance		Impedimentos
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC</p>			<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC</p>		<p>Impedimentos técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital SPDC de la SMA, donde se realiza la entrega digital de los documentos y reportes.</p>
	Forma de Implementación			Reporte final	0	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC</p>	<p>En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso de inmediato a la SMA vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital SPDC, remitiendo el comprobante de error (captura de pantalla o algún otro medio de verificación). Para estos impedimentos se ejecutará la acción alternativa N°4.</p>
---	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
4	Acción	3			Reportes de avance		

	<p>En caso que falle el sistema digital SPDC, se hará entrega de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente mediante Oficina de Partes de la SMA.</p>		<p>Día hábil posterior a informado el impedimento</p>	<p>Entrega a la SMA, por Oficina de Partes, de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente.</p>	<p>Comprobante de aviso a la SMA y de ingreso, debidamente fechado y timbrado, de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente.</p>		
	<p>Forma de implementación</p> <p>Una vez detectada la falla en el sistema SMA y posterior a informar por correo electrónico, se procederá a enviar en formato de almacenamiento (CD, pendrive u otro disponible), copia de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente mediante Oficina de Partes de la SMA. Esta acción alternativa será ejecutada sin perjuicio de proceder a la carga de la información y documentación respectiva al sistema digital, una vez solucionado el impedimento técnico</p>				<p>Reporte final</p> <p>Comprobante de aviso a la SMA y de ingreso, debidamente fechado y timbrado, de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente.</p>	<p>Sin costos asociados</p>	

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Instalación de estanque de acopio con una capacidad que cumpla con la capacidad establecida en la RCA 053/2011 y en el D.S. N° 320/2001.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	x	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Capacitar al personal a cargo del centro.	

	3	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.
--	---	---

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Capacitar al personal a cargo del centro.
	3	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.

